

**ACUERDO No. SEDECOAS-04-2021**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021):

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA**

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.*

**Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganización y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 3 de la Ley Marco General del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, establece que EL PRONADERS, estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dirigirá, representará y administrará la institución, a efecto de cumplir con los objetivos y metas de PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, mediante decreto 17-2010, crea la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; en la cual establece que el Estado de Honduras, a través de sus órganos estatales, deberá de ser eficiente en la administración y con una política de racionalización de sus recursos.

**CONSIDERANDO:** Que se ha escuchado la opinión de la Dirección de Finanzas del SEDECOAS/FHIS, para que se pronuncie y realice las observaciones pertinentes del Reglamento Interno De Viáticos De La Secretaría De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento/ Programa Nacional De Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible (SEDECOAS/PRONADERS), a fin de su aprobación y posterior aplicación en la institución.

**CONSIDERANDO:** Que se ha escuchado la opinión de la Dirección Legal del SEDECOAS/FHIS, sobre el Reglamento Interno De Viáticos De La Secretaría De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento/ Programa Nacional De Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible (SEDECOAS/PRONADERS), a fin de su aprobación y posterior aplicación en la institución.

**CONSIDERANDO:** Que se ha escuchado la opinión de la Dirección Legal del SEDECOAS/PRONADERS, sobre el Reglamento Interno De Viáticos De La Secretaría De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento/ Programa Nacional De Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible (SEDECOAS/PRONADERS), a fin de su aprobación y posterior aplicación en la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Interno De Viáticos De La Secretaría De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento/ Programa Nacional De Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible (SEDECOAS/PRONADERS), revisado que fue y no contradice las leyes nacionales, más bien está en sintonía el Reglamentos de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, aprobado en Consejo de Ministros y publicado mediante acuerdo No. 0696, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil ocho (2008).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2002 de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil dos (2002), todos los Organismos desconcentrados y Descentralizados deberán adoptar sus reglamentos de viáticos y otros gastos de viaje al presente reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que este Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, con el propósito de mantenerlo actualizado a la realidad económica y fiscal del país.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), dirigir el funcionamiento de la Institución y de las instituciones integradas, a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente "los actos de los órganos de la Administración Pública Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que según el artículo 118 de la misma ley, establece literalmente: **Artículo 118.** Se emitirán por Acuerdo: 1) Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

**CONSIDERANDO:** Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 5, 6, 11, 31, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,023, de fecha 15 de agosto del 2019.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar El Reglamento Interno De Viáticos De La Secretaría De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento (SEDECOAS), para ser aplicado en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/ Programa Nacional De Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible (SEDECOAS/ PRONADERS).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" para los fines legales correspondientes.-  
CÚMPLASE.

ING.- NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).